

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General SECRETARÍA GENERAL

ACTA 017 SESIÓN ORDINARIA

10 DE JULIO DEL 2015

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, el diez de julio del dos mil quince, las 10:00, previa convocatoria formulada por disposición del señor Prefecto Provincial de Napo, Doctor Sergio Enrique Chacón Padilla, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el literal c) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, bajo su dirección y con asistencia de la señora y señores consejeros siguientes, se instala y lleva a efecto la sesión de Consejo Ordinaria: Arquitecto Gonzalo Baquero en representación del Profesor Kléver Estanislao Ron, Alcalde de Tena, Señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo, Señor Rafael Efrén Pérez Aguirre, Presidente de la Junta Parroquial de Santa Rosa de El Chaco, Señora Teresa Pizango en representación del Ingeniero Jaime Shiguango, Alcalde de Archidona, Abogado César Puma Sánchez Presidente de la Junta Parroquial de Ahuano, Señor Fausto Tituaña Cahuatijo, Presidente de la Junta Parroquial de Papallacta, Señor Juan Carlos Vallejo Álvarez en representación del Señor Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola y Señor Javier Vinueza, Alcalde del Cantón Quijos, quienes integran el Consejo en Pleno del GAD Provincial, por disposición del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos, 43, 44 del COOTAD, que les otorga la calidad de consejeros provinciales a los representantes cantonales y parroquiales. Actúa como SECRETARIA Titular Abogada Lizbeth Paredes Núñez.

Participan en esta sesión los señores Directores Departamentales: Ing. Ulises Gutiérrez, Director de Desarrollo Socioeconómico, Ingeniero Rolando Hernández, Director de Planificación, Doctor Orlando Nacimba, Procurador Síndico, Magister Sofía Morgueytio, Directora de Comunicación, Abogada Inés Shiguango, Directora de Ambiente y Nacionalidades, Ingeniero Wider Frías en representación del Ingeniero Juan Gabriel Tintín Chisaguano, Director de Obras Públicas e Ingeniero Juan Villavicencio, Director Financiero. Por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

Por SECRETARIA se constata el quórum correspondiente, y el SEÑOR PREFECTO presenta su saludo protocolario y declara instalada la sesión.

POR SECRETARIA se procede con la lectura del

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la sesión
2. Lectura, tratamiento y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, tratamiento y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Cámara Provincial de fecha 23 de junio del 2015.
4. Presentación de la propuesta de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincial de Napo.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

5. Tratamiento en primera instancia, de la Reforma al Presupuesto Fiscal 2015.
6. Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas.
7. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO.- Se instala la sesión de la cámara Provincial, con el quórum reglamentario.

SEGUNDO.- Conocimiento, análisis y resolución del Orden del Día, el mismo que, en concordancia con lo determinado en el artículo 318 del COOTAD.

El Consejero Rafael Efrén Pérez, sugiere la introducción de un punto en el orden del día, por mayoría de los señores Consejeros Provinciales, se aprueba la modificatoria al orden del día planteado, determinándose de la siguiente manera: Como sexto punto del orden del día se establece el Tratamiento en segunda instancia del Proyecto de Reforma al artículo tres de la "Ordenanza Rectificatoria que Reglamenta el alquiler de la maquinaria pesada del GAD Provincial de Napo"

TERCERO.- Lectura, tratamiento y aprobación del acta de la sesión extraordinaria del 23 de junio del 2015, la misma que luego del análisis correspondiente, es aprobada expresa y unánimemente por los miembros de la Cámara, sin modificación ni observación alguna.

CUARTO.- Presentación de la propuesta de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincial de Napo.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.- Dentro de la normativa nacional se encuentra empatado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia pero se hace necesario unirlo a los POA de cada uno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para que el producto del trabajo, refleje y recoja la realidad provincial.

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN.- Da a conocer que el 15 de agosto del presente año, se aprobará el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia, en tal virtud se procederá a presentar los diferentes indicadores en el cual trabajará la Entidad hasta el año 2019.

CONSEJERO EFRÉN PÉREZ.- Da a conocer que si dentro de las metas presentadas se ha hecho constar los diferentes proyectos de asfaltado de la Zona Alta del Quijos.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.- Da a conocer que en realidad el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincial de Napo. Se encuentra construyendo, por lo que las obras presentadas el día de hoy son referenciales. Lo que en realidad busca el POA es ordenar a la Provincia y nosotros hemos cumplido al 100% con lo solicitado por la SENPLADES, por lo expuesto se solicita se apruebe la propuesta de actualización con los indicadores propuestos.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales,

CONSIDERANDO

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que el artículo 263 N° 1 de la Constitución de la República, dentro de las competencias de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, manda planificar el desarrollo provincial y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas, así como el fomento de las actividades agropecuarias y productivas provinciales.

Que, la Constitución de la República, en su Título VI, artículo 275 y siguientes, se refiere al régimen de desarrollo como el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, según los artículos 126 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su orden, referente a la "Gestión concurrente de competencias exclusivas", determinan que no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos; y, a "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados", que facultan la suscripción de convenios, en concordancia con la facultad otorgada en el artículo 50, literal K) del mismo cuerpo legal, para ejecutar obras públicas que permitan el cumplimiento de las competencias y gestiones concurrentes.

Que, el artículo 296 del COOTAD estipula que "El Ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional, basado en el reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales, proponiendo un nivel adecuado de bienestar a la población en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones"

Que, el artículo 297 del mismo cuerpo legal establece que el ordenamiento del territorio regional, provincial, distrital, cantonal y parroquial, tiene por objeto complementar la planificación económica, social

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en la Sección III tipifica de los PLANES DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, con fecha 29 de diciembre del 2011, se expide la Ordenanza del Plan de Desarrollo Provincial y de Ordenamiento Territorial Napo 2020.

Que, la Dirección de Planificación del GAD Provincial de Napo presenta la propuesta de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincial de Napo; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

1. Aprobar las acciones y actividades desarrolladas por la Dirección de Planificación del GAD Provincial de Napo, en lo concerniente a la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincial de Napo.

QUINTO.- Tratamiento en primera instancia, de la Reforma al Presupuesto Fiscal 2015.

SEÑOR PREFECTO.- manifiesta que en el presupuesto 2015 se hizo constar un rubro para compra de maquinaria pero con el impuesto de las salvaguardias el precio se ha incrementando, no permitiendo adquirir dicha maquinaria, y como es de su conocimiento la maquinaria pesada privada de la Provincia se encuentra pasando una situación difícil por no contar con contrataciones se hace necesario generar nuevas obras con la contratación de maquinaria con el fin de reactivar esta actividad.

Pongo en su conocimiento que en una reunión mantenida con el Señor Alcalde de Archidona, ha solicitado un reajuste en el presupuesto, toda vez que nosotros hicimos la vía Chacarumi pero actualmente se encuentra excavado el asfalto que son alrededor de unos 400 metros. En tal virtud se hace necesario generar una variante que sería de San Rafael a las Maravillas.

DIRECTOR FINANCIERO.- realiza la presentación de cada uno de los códigos con sus respectivas denominaciones.

CONSEJERO FAUSTO TITUAÑA.- intervienen manifestando que con anterioridad se ingresó un requerimiento de cambiar los vehículos entregados a los Consejeros Rurales, toda vez que los mismos presentan fallas que han generado muchos gastos, por la situación de obsoletos en los que se encuentra, por lo que se solicita se considere dentro de la reforma al presupuesto.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

CONSEJERO EFRÉN PÉREZ. manifiesta que la situación que vive el pueblo de Oyacachi es muy triste, toda vez que se hace necesario que ellos cuenten con un albergue, porque la verdad es que la gente no va a salir de ahí ese es su ritmo de vida pero con lo sucedido ha bajado por completo la afluencia de turistas a las termas. Además la gente se encuentra afectada psicológicamente puesto que esta desmotivada, triste y esto podría cubrirse con la ayuda del SUMAK Kawsay Wasi.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el Ingeniero Pablo Villavicencio, Director Financiero, remite a la Cámara Provincial, el tratamiento en primera instancia, del Proyecto de Reforma al Presupuesto Fiscal 2015.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

2. Aprobar, en primera instancia, sin modificaciones el proyecto de primera reforma al Presupuesto Fiscal 2015, remítase a la Comisión de Planificación y Presupuesto para el análisis respectivo a ser tratado en segunda instancia.

SEXTO. Tratamiento en segunda instancia del Proyecto de Reforma al artículo tres de la "Ordenanza Rectificatoria que Reglamenta el alquiler de la maquinaria pesada del GAD Provincial de Napo"

SEÑOR PREFECTO. manifiesta que dentro de la Ordenanza Rectificatoria que Reglamenta el alquiler de la maquinaria pesada del GAD Provincial de Napo, se hace constar que el Departamento de Producción cuenta con una retroexcavadora, habiendo una mala interpretación de la ordenanza, toda vez

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

no es retroexcavadora sino una excavadora., además de que se debe hacer constar en un cuadro como maquinaria de riego y drenaje para alquiler a personas particulares y empresa privada el valor de la excavadora de USD 10,00 dólares más IVA y el valor de la Mini excavadora a USD 5,00 dólares más IVA.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizara a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que el COOTAD, en el artículo 43, establece que el Consejo Provincial es un órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado provincial y, el artículo 47, literal a) reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, la Subdirección de Riego y Drenaje, con memorando N° 0203-SRD, del 6 de julio del 2015. Solicita a la Cámara Provincial aprobar en segunda instancia del Proyecto de Reforma al artículo tres de la "Ordenanza Rectificatoria que Reglamenta el alquiler de la maquinaria pesada del GAD Provincial de Napo"

Que la Entidad Provincial, con el equipo caminero que posee, brinda un gran servicio a la colectividad, el mismo que se encuentra en condiciones de ser alquilado a particulares que lo requieran, siendo necesario reglamentar su utilización y la fijación de valores, lo que contribuirá a la obtención de recursos económicos; y,

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

3. Aprobar, en segunda y definitiva instancia, el Proyecto de Reforma al artículo tres de la "Ordenanza Rectificatoria que Reglamenta el alquiler de la maquinaria pesada del GAD

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Provincial de Napo". Considerándose las siguiente consideración : Dentro del cuadro de descripción para efectos de alquiler de maquinaria agréguese lo siguiente:

DESCRIPCIÓN -	UNIDAD	VALOR
DEPARTAMENTO RIEGO Y DRENAJE.- ALQUILER A PERSONAS PARTICULARES Y EMPRESA PRIVADA.		
Excavadora	HORA	USD 10.00 +IVA
Mini excavadora	HORA	USD 5.00 +IVA.

Disponiendo al Departamento Jurídico la elaboración de la codificación respectiva.

SÉPTIMO.- Análisis y tratamiento de informes y comunicaciones recibidas.

7.1.- SUMAK KAWSAY WASI.- con oficio N° 113-DE-SKW-GADPN, del 26 de junio del 2015. Presentan el proyecto "Aporte de la Cooperación Internacional para el Fortalecimiento de la Asistencia Social a los Grupos Prioritarios de Napo 2015", para su respectiva aprobación y transferencia por el valor de USD 18.522,40 dólares.

SEÑOR PREFECTO.- manifiesta que como es de su conocimiento el GAD Provincial de Napo tiene suscrito un convenio con la Fundación Charity Anywere, pero hemos descentralizado el mismo para que a través

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD establecen que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad fiscalización.

Que, los artículos 7, 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el artículo 41 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 41 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que el presupuesto provincial para los grupos de atención prioritaria sea por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos prioritarios

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo con fecha el 8 de septiembre del 2014, suscribió un convenio con la Fundación Charity Anywhere, para el desarrollo de actividades médico-odontológicas.

Que, la Cámara Provincial, en sesión ordinaria del catorce de abril del dos mil quince, delegó la administración del convenio suscrito entre el GAD Provincial de Napo y la Fundación Charity Anywhere al Sumak Kawsay Wasi.

Que, el Sumak Kawsay Wasi, con oficio N° 113-SKW-GADPN, del 26 de junio del 2015. Presenta el proyecto "Aporte de la Cooperación Internacional para el Fortalecimiento de la Asistencia Social a los Grupos Prioritarios de Napo 2015", para la aprobación respectiva de la Cámara Provincial y transferencia por el monto de USD 18.522,40 dólares.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47, literal a) y c) y 323 del COOTAD, que determina que el ejercicio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

4. Aprobar el requerimiento realizado por el Sumak Kawsay Wasi, esto es autorizar al Señor Prefecto la suscripción del convenio de transferencia de fondos, por el valor de USD 18.522,40 dólares, para el desarrollo del proyecto "Aporte de la Cooperación Internacional para el Fortalecimiento de la Asistencia Social a los Grupos Prioritarios de Napo 2015".

Se autoriza la participación del Magister Ramiro, Montoya Director Ejecutivo del Sumak Kawsay Wasi y del Ingeniero Rolando Hernández, Director de Planificación del GAD Provincial de Napo, en el viaje para la coordinación de un nuevo contenedor a favor del Sumak Kawsay Wasi, por parte de la Fundación Charity Anywhere, en la ciudad de Uta Estados Unidos, del 13 al 24 de Julio del 2015.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

7.2.- DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIECONÓMICO Y PRODUCTIVO.- con memorando N° 0555-DDSP, del 30 de junio del 2015. Da a conocer que una vez que ha finalizado el comodato de la motocicleta marco Honda XL 200, para dar a asistencia veterinaria al GAD Parroquial de Santa Rosa de El Chaco, solicita se entregue en donación dicho bien.

PROCURADOR SÍNDICO.- manifiesta que la figura legal a implementarse para la entrega de lo solicitado es la de transferencia a título gratuito.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, **LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIECONÓMICO Y PRODUCTIVO.-** con memorando N° 0555-DDSP, del 30 de junio del 2015. Da a conocer que una vez que ha finalizado el comodato de la motocicleta marco Honda XL 200, para dar a asistencia veterinaria al GAD Parroquial de Santa Rosa de El Chaco, solicita se entregue en donación dicho bien.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

5. Solicitar al Departamento Jurídico y Financiero se remita para la próxima sesión de consejo, un informe de factibilidad de la transferencia a título gratuito de la motocicleta marco Honda XL 200, para dar asistencia veterinaria al GAD Parroquial de Santa Rosa de El Chaco, toda vez que ha finalizado el comodato.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



7.3.- SUMAK KAWSAY WASI, con oficio N° 117-DE-SKW-GADPN, del 6 de julio del 2015. Solicitud que la Cámara Provincial autorice el trámite para la asignación presupuestaria y ejecución del proyecto "Adecuaciones del Centro Médico Integral y oficinas del Sumak Kawsay Wasi", el mismo que será ejecutado por el Gobierno Provincial de napo, dentro del presupuesto del ejercicio fiscal 2015.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el **SUMAK KAWSAY WASI**, con oficio N° 117-DE-SKW-GADPN, del 6 de julio del 2015. Solicitud que la Cámara Provincial autorice el trámite para la asignación presupuestaria y ejecución del proyecto "Adecuaciones del Centro Médico Integral y oficinas del Sumak Kawsay Wasi", el mismo que será ejecutado por el Gobierno Provincial de napo, dentro del presupuesto del ejercicio fiscal 2015.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

6. Solicitar al Departamento Financiero a fin de que emita informe e incorpore al proyecto de primera reforma al Presupuesto Fiscal 2015, el requerimiento del Sumak Kawsay Wasi, esto es "Adecuaciones del Centro Médico Integral y oficinas del Sumak Kawsay Wasi" cuyo monto asciende a USD 45.196,52.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

7.4.- SUMAK KAWSAY WASI, con oficio N 113.1- DE-SKW-GADPN, del 27 de junio del 2015. Pone en conocimiento que debido al aluvión sufrido en la Comunidad de Oyacachi, Cantón el Chaco, perdieron varias familias sus viviendas y otros enseres, ante esta situación la Prefectura de Napo, a través del Sumak Kawsay Wasi intervino con la provisión de cobijas térmicas, raciones alimenticias y botas de caucho. En tal virtud se solicita se apruebe el proyecto de "Entrega de raciones alimenticias, cobijas térmicas y botas de caucho para damnificados del deslave en la comunidad de Oyacachi", y se autorice la transferencia de USD 5.940,00 dólares.

SEÑOR PREFECTO.- manifiesta que como es de su conocimiento la situación que se encuentra sufriendo Oyacachi nos requería realizar la entrega inmediata de cobijas, botas de caucho, raciones alimenticias para atender de forma emergente a las familias que lo habían perdido todo, además hemos realizado una radio- maratón que nos ha permitido llegar con más ayuda para la gente, pero el rubro requerido para aprobación es para lo que se compró de manera emergente.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el **SUMAK KAWSAY WASI**, con oficio N 113.1- DE-SKW-GADPN, del 27 de junio del 2015. Pone en conocimiento que debido al aluvión sufrido en la Comunidad de Oyacachi, Cantón el Chaco, perdieron varias familias sus viviendas y otros enseres, ante esta situación la Prefectura de Napo, a través del Sumak Kawsay Wasi intervino con la provisión de cobijas térmicas, raciones alimenticias y botas de caucho. En tal virtud se solicita se apruebe el proyecto de "Entrega de raciones alimenticias, cobijas térmicas y botas de caucho para damnificados del deslave en la comunidad de Oyacachi", y se autorice la transferencia de USD 5.940,00 dólares.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

7. Autorizar el requerimiento realizado por el Sumak Kawsay Wasi, esto es autorizar al Señor Prefecto la suscripción del convenio de transferencia de fondos, por el valor de 5.940,00 USD dólares, para el desarrollo del proyecto "Entrega de raciones alimenticias, cobijas térmicas y botas de caucho para damnificados del deslave en la comunidad de Oyacachi".

7.5.- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.- con Informe Técnico N° 016-2015, del 3 de julio del 2015. Presenta informe técnico de factibilidad de los proyectos de inversión social en convenio entre el GAD Provincial de Napo y el Sumak Kawsay Wasi, por un monto de USD 81.910,36 dólares, los mismos que se detallan en cuadro anexo.

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN:- Da a conocer que en sesión del Directorio del Sumak Kawsay Wasi, realizada el 26 de junio del 2015, se acordó presentar los 7 proyectos a desarrollarse, los mismos que ponemos a consideración de la Cámara Provincial, informando que los mismos fueron revisados y realizados las correcciones del caso.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, el artículo 41 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone que el presupuesto provincial para los grupos de atención prioritaria sea por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos prioritarios.

Que, la Dirección de Planificación, con Informe Técnico N° 016-2015, del 3 de julio del 2015. Presenta informe técnico de factibilidad de los proyectos de inversión social en convenio entre el GAD Provincial de Napo y el Sumak Kawsay Wasi, por un monto de USD 81.910,36 dólares, los mismos que se detallan en cuadro anexo.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

8. Acoger el informe Técnico N° 016-2015, presentado por el Director de Planificación, referente al requerimiento realizado por el Sumak Kawsay Wasi y solicitar al Departamento Financiero a fin de que se incorpore al proyecto de primera reforma al Presupuesto Fiscal 2015., el valor de USD 81.910,36 dólares, para el desarrollo de los siguientes proyectos:

No.	PROYECTO	VALOR
1	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL SUMAK KAWSAY WASI 2015	\$ 7.282,24
2	ESCUELA DE FUTBOL SUMAK KAWSAY WASI	\$ 8.327,46
3	FORTALECIMIENTO DE LOS COMEDORES ESCOLARES Y COMUNITARIOS DE NAPO	\$ 21.000,00
4	EQUIPAMIENTO DE LA ESCUELA DE TAE KWON DO DEL SUMAK KAWSAY WASI INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y PRIORITARIA DEL GAD DE NAPO 2015	\$ 7.280,00
5	FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA INSTITUCIONAL DEL SUMAK KAWSAY WASI	\$ 23.400,00
6	CONTRATACIÓN DE UN CONDUCTOR PROFESIONAL DEL VEHICULO QUE SERVIRA PARA EL SEGUIMIENTO Y JECUCIÓN DE LOS PROYECTOS EN CONVENIO CON EL MIES, DISCAPACIDADES, GERONTOLOGÍA, CIBV Y JUVENTUDES	\$ 4.620,66
7	BRIGADAS MEDICAS COMUNITARIAS LA MANO AMIGA DEL SUMAK KAWSAY WASI	\$ 10.000,00
	TOTAL	\$ 81.910,36

7.6.- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, con memorando N° 424-DOP, del 26 de junio del 2015. Solicita se apruebe en sesión de Consejo la ampliación de 60 días plazo, para concluir con la reparación

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

de 200m de tubería de conducción del sistema de agua de Santa Rosa- Nueva Esperanza, obra que se construye mediante convenio con el GAD Provincial de Napo.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 128 del cuerpo legal antes invocado, prescribe que el ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria entre los diferentes niveles de gobierno y con participación ciudadana.

Que, la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, con memorando N° 424-DOP, del 26 de junio del 2015. Solicita se apruebe en sesión de Consejo la ampliación de 60 días plazo, para concluir con la reparación de 200m de tubería de conducción del sistema de agua de Santa Rosa- Nueva Esperanza, obra que se construye mediante convenio con el GAD Provincial de Napo.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

9. Aprobar la ampliación por sesenta días plazo, para concluir con la reparación de 200m de tubería de conducción del sistema de agua de Santa Rosa- Nueva Esperanza, obra que se construye mediante convenio con el GAD Provincial de Napo.

7.7.- SECRETARIA DE PRECTURA, da a conocer que a través de la gestión del Señor Prefecto, se solicitó al Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, la donación de muebles de oficina, con la finalidad de fortalecer las oficinas de esta Entidad, toda vez que al momento se han incrementado otras unidades.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

SEÑOR PREFECTO, da a conocer que el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador tiene una nueva infraestructura con mobiliario nuevo, en tal sentido solicitamos que se nos done el mobiliario de ellos toda vez que se podrían ocupar en proyectos institucionales, o en su defecto en implementación de las nuevas oficinas.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, Secretaría de Prefectura, da a conocer que a través de la gestión del Señor Prefecto, se solicitó al Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, la donación de muebles de oficina, con la finalidad de fortalecer las oficinas de esta Entidad, toda vez que al momento se han incrementado otras unidades.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

10. Autorizar la entrega en donación al Sumak Kawsay Wasi, de todo el mobiliario donado por el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador al GAD Provincial de Napo.

7.8.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO.- con memorando N° 0520-DDSP, del 24 de junio del 2015. Solicitud se apruebe en sesión de Consejo la suscripción de un convenio de transferencia entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Parroquial de Oyacachi, para la ejecución del proyecto denominado "Restauración de viviendas Históricas Mawka Llacta Oyacachi- Etapa 2" por un monto de USD 34.974.44 dólares.

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y

CONSIDERANDO

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y PRODUCTIVO, con memorando N° 0520-DDSP, del 24 de junio del 2015. Solicitud se apruebe en sesión de Consejo la suscripción de un convenio de transferencia entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Parroquial de Oyacachi, para la ejecución del proyecto denominado "Restauración de viviendas Históricas Mawka Llacta Oyacachi- Etapa 2" por un monto de USD 34.974.44 dólares.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

11. Aprobar lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Socioeconómico y Productivo, esto es autorizar la suscripción de convenio de transferencia entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Parroquial de Oyacachi, para la ejecución del proyecto denominado "Restauración de viviendas Históricas Mawka Llacta Oyacachi- Etapa 2" por un monto de USD 34.974.44 dólares.

7.9.- DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE JURIDICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO, con oficio N° 75-DA, del 8 de julio del 2015. Remiten informe de factibilidad referente a la ejecución de la "Ordenanza Reformatoria que crea la Contribución Especial para el mantenimiento de las vías Intercantonales e Interparroquiales rurales de la Provincia de Napo", en el cuál se da a conocer que se hace necesario reformar varios artículos. Por lo que solicita se apruebe en Primera instancia la reforma a la Ordenanza y se remita a la Comisión de Legislación

PROCURADOR SINDICO, manifiesta que es necesario reformar la ordenanza que contiene la contribución especial por mejoras de vías, toda vez que en el análisis realizado con jurídico y administrativo es factible ejecutar una vez realizada la codificación respectiva, además se anexa un modelo de convenio que estableció el CONGOPE

CONSEJERO GONZALO BAQUERO, manifiesta que sería pertinente remitir una copia del modelo de convenio a los correos de cada uno de los Gobiernos Municipales para que los puedan revisar y empezar con la socialización.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán del autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en armonía con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que el ejercicio de la Gobiernos Autónomos Descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7, 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante acuerdos o resoluciones.

Que, el artículo 263, párrafo final de la Constitución de la República, establece que los gobiernos provinciales, en el ámbito de sus competencias y territorio y, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados, generar sus propios recursos financieros y, con ello crear contribuciones para el mantenimiento de las obras que ejecute. / Que, el art. 181 del código de ordenamiento territorial establece la facultad tributaria con el fin de crear .modificar o suprimir mediante normas provinciales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales por los servicios que son de su responsabilidad /dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial.

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas, de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 47, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.

Que, en el Registro Oficial N 427 del jueves 29 de enero del 2015, se publicó la Ordenanza Reformatoria que crea la contribución especial para el mantenimiento de las vías Intercantonales e Interparroquiales rurales de la Provincia de Napo.

Que, LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE JURIDICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO, con oficio N° 75-DA, del 8 de julio del 2015. Remiten informe de factibilidad referente a la ejecución de la "Ordenanza Reformatoria que crea la Contribución Especial para el mantenimiento de las vías Intercantonales e Interparroquiales rurales de la Provincia de Napo", en el cuál se da a conocer que se

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo



Secretaría General

hace necesario reformar varios artículos. Por lo que solicita se apruebe en Primera instancia la reforma a la Ordenanza y se remita a la Comisión de Legislación.

en el ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7, 47 literal a) y c); 322 y 323, del COOTAD, que determinan que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizan mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, para regular temas institucionales específicos, en el ámbito de su competencia.

RESOLVIÓ

12. Aprobar en primera instancia el proyecto de reforma a la "Ordenanza Reformatoria que crea la contribución especial para el mantenimiento de las vías Intercantonales e Interparroquiales rurales de la Provincia de Napo" y remitir a la Comisión de Legislación para su respectivo análisis, solicitando al Departamento Jurídico realizar la codificación respectiva.

7.10.- El Procurador Síndico, con memorando N° 284-A-AJ-GADPN-2015, del 9 de julio del 2015. Pone en conocimiento de la Cámara Provincial que existe vacío sobre la legitimidad de la venta de terrenos a la asociación plan de vivienda Tuna Runa Miray, por el seno de Consejo Provincial en el año 2011, por lo que solicita la autorización para efectuar de forma inmediata la diligencia previa de Inspección Judicial a efectos de que se compruebe la ocupación o situación posesoria y se determine el valor de eventuales mejoras y el área comunal si hubiere en el predio a fin de fijar un avalúo justo del terreno.

PROCURADOR SÍNDICO.-

Con la aceptación unánime de todos los Consejeros Provinciales,

RESOLVIÓ

13. Disponer al Departamento Jurídico efectuar de forma inmediata una inspección judicial a los terrenos vendidos a la asociación plan de vivienda Tuna Runa Miray, a fin de que se demuestre la ocupación o situación posesoria y se determine el valor de eventuales mejoras y el área comunal si hubiere en el predio a fin de fijar un avalúo justo del terreno.

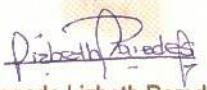
SÉPTIMO: CLAUSURA:

Concluido el orden del día y siendo las 15:25, del viernes diez de julio del dos mil quince, el señor Prefecto clausura la sesión, firmando para constancia conjuntamente con la SECRETARIA General que certifica.

Doctor Sergio Chacón Padilla

PREFECTO




Abogada Lizbeth Paredes N.

SECRETARIA GENERAL

